

de quien lo ha dispuesto, y continuare dau-
do las Raciones necesarias in teni no. se fe-
ren por Orden Superior contextandose al
Oficio de D. Man. Calvache, y mediante
a haber cesado por R. Decreto de S. M. D.
D. I. publicado en este dia la Contribucion
Directa cuya Reaudacion es de quienta y
Cargos de este Ayuntamiento. quien debe ins-
peccionar el estado en que se halla su in-
venion y existencias pago y proporcion
fiscal sobre que en el acto se presente
cuenta documentada de dha. Contribuci-
on expresiva de los Caudales limitados
a Castagna existencia que haya en po-
der del cobrador con entrega del Padron
cobratorio original, y Certificacion jurada
nominativa de los aumentados con las
Respectivas cantidades que hayan pa-
gado y de lo contrario Respecto a haber
tratado diferentes veces este negocio, y Re-
sultar inutil quantos esfuerzos ha hecho
a el efecto el que dice apensivarse al
Reaudador nombrado por este Ayunta-
mto que de no Ruda la quienta por
el Orden Modo y forma Rferido seran
de su quienta Cargo y tiempo quanto per-
jiciante originen por la inasistencia al
Ayuntamiento R. Decreto que tan estrechamte